



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador
M. E. T.

28.MAR84

28 MAR 1984

2
05

1		
2		
3	NOTARIA VIGESIMA OCTAVA	
4	DR. JUAN DEL POZO NOTARIO-ABOGADO	
5		
6	CONSTITUCION DE LA COMPANIA	En la ciudad de San
7	DENOMINADA "CAMASIERRA, CA-	Francisco de Quito,
8	MARONERA DE LA SIERRA COMPA	Capital de la Repú-
9	NIA LIMITADA QUE OTORGAN -	blica del Ecuador, -
10	LOS SEÑORES INGENIERO ALBER	hoy día viernes -
11	TO JACOME VARELA, DOCTOR -	veinte y siete de -
12	RODRIGO ESPINOSA BERMEO, SE	enero de mil nove -
13	ÑOR ALBERTO JACOME ESPINOSA	cientos ochenta y-
14	Y SEÑOR PATRICIO HERVAS OR-	cuatro, ante mí, el
15	DOÑEZ	Notario Vigésimo Oc
16		tavo de este Cantón,
17	POR: S/. 300.000.00	Doctor Juan del Po-
18		zo Castrillón, com-
19		parecen: 1º Ingenie -
20		ro Alberto Jácome Varela, ecuatoriano, casado, 2º Doctor
21		Rodrigo Espinosa Bermeo, ecuatoriano, casado, 3º Señor -
22		Alberto Jácome Espinosa, ecuatoriano, casado y, 4º señor -
23		Patricio Hervas Ordoñez, ecuatoriano, casado, todos -
24		por sus propios derechos.- Los comparecientes son -
25		domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad,
26		legalmente capaces para contratar y contraer obliga--
27		ciones a quienes de conocer doy fe; y me solicitan -
28		que eleve a escritura pública la minuta que me presen

tan cuyo tenor literal y que se transcribe a continua

ción es el siguiente: " S E Ñ O R N O -

T A R I O : En el registro de Escrituras Públi

cas a su cargo, sírvase hacer constar una que conten

ga el siguiente contrato de constitución de una compa

ña de responsabilidad limitada, denominada, "CAMASIE

RRA, CAMARONERA DE LA SIERRA COMPAÑIA LIMITADA", que-

se celebra con las siguientes estipulaciones y decla

raciones: P R I M E R A .- C O M

P A R E C I E N T E S .- Intervienen en

este acto y concurren a la celebración de esta Escri

tura Pública, que contiene el contrato social para la

fundación de una compañía de responsabilidad limitada

denominada "CAMASIERRA, CAMARONERA DE LA SIERRA COMPA

ÑIA LIMITADA", las siguientes personas: Ingeniero --

Alberto Jácome Varela, Doctor Rodrigo Espinosa Bermeo

Señor Alberto Jácome Espinosa y señor Patricio Hervas

Ordoñez.- Todos los comparecientes son ecuatorianos,

mayores de edad, casados y domiciliados en la ciudad

de Quito.- S E G U N D A .- V O

L U N T A D D E F U N D A R -

L A C O M P A Ñ I A .- Los compa

recientes que otorgamos esta Escritura Pública, con -

plena capacidad civil para contratar, declaramos de -

consuno y de manera expresa, que es nuestra voluntad-

fundar, como en efecto fundamos, una Compañía de Res-

ponsabilidad limitada, que se denominará "CAMASIERRA

CAMARONERA DE LA SIERRA COMPAÑIA LIMITADA", la misma-

28.MAR84

3

03



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 que se registrá por la Ley de Compañías y supletoria. -
2 mente por el Código de Comercio, Código Civil y por -
3 el Convenio de las partes.- T E R C E R A .
4 E S T A T U T O S S O C I A -
5 L E S .- A R T I C U L O U N O .
6 D E N O M I N A C I O N Y N A -
7 C I O N A L I D A D .- La denominación de-
8 la Compañía es la de "CAMASIERRA, CAMARONERA DE LA -
9 SIERRA COMPAÑIA LIMITADA" constituida en la República
10 del Ecuador, y consecuentemente de nacionalidad ecua-
11 toriana, que se rige por las Leyes del Ecuador, el -
12 Contrato Social y sus Estatutos.- A R T I C U L O -
13 D O S .- El domicilio principal de la Compañía -
14 es la ciudad de Quito, pero podrá tener propiedades,-
15 instalaciones, oficinas, agencias o sucursales en cual
16 quier otro lugar del país o del exterior, para lo -
17 cual se sujetará a las Leyes y trámites pertinentes.-
18 A R T I C U L O T R E S .- P L A
19 Z O D E D U R A C I O N .- La-
20 Compañía durará cincuenta años, que se contará a par-
21 tir de la fecha de inscripción de la presente escritu
22 ra en el Registro Mercantil. Este plazo podrá modi-
23 ficarse por resolución de la Junta General de Socios,
24 cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos
25 en la Ley y en los presentes Estatutos .- A R -
26 T I C U L O C U A R T O .- -
27 O B J E T O S O C I A L .- La Com-
28 pañía que por este acto se constituye, tendrá por ob-

1 eto social, el cultivo, la cría, cosecha y procesa -
2 miento de camarones y mariscos en general; la explota
3 ción y aprovechamiento de los recursos bioacuáticos -
4 en todas sus fases, mediante el cultivo y la crianza-
5 en viveros o piscinas esprofesamente construídas; su-
6 comercialización y distribución en los mercados nacio
7 nales y extranjeros, teniendo la facultad de exportar
8 sus productos.- La Compañía tendrá capacidad amplia
9 y suficiente como sujeto de derecho, de conformidad -
10 con las Leyes, pudiendo adquirir bienes muebles e in-
11 muebles que le permitan desarrollar sus objetivos, in
12 tervenir como fundadora o socia en la constitución de
13 otras Compañías, participar en aumentos de capital -
14 de compañías ya existentes y ejecutar cualquier opera
15 ción, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase -
16 de contratos sean civiles o mercantiles o de cual -
17 quier otra naturaleza, que esten relacionados con los
18 finés, objetivos e intereses de la Compañía .- -
19 A R T I C U L O C I N C O .- -
20 C A P I T A L S O C I A L .- -
21 El capital social de la Compañía es de TRESCIENTOS MIL
22 SUCRES,oo/100 (S/. 300.000.oo), dividido en tres --
23 cientas participaciones sociales de un mil sucres de
24 valor cada una .- A R T I C U L O --
25 S E I S .- C E R T I F I C A -
26 D O S D E A P O R T A -
27 C I O N .- La Compañía entregará a cada socio un
28 certificado de aportación en el que constará necesa -



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 riamente, su carácter de no negociable y el número -
2 de las participaciones sociales que por su parte le -
3 corresponde .- A R T I C U L O -
4 S I E T E .- C E S I O N D E
5 P A R T I C I P A C I O N E S .- Las
6 participaciones que tiene cada socio en la Compañía -
7 pueden cederse a otro u otros socios de la Compañía -
8 o a terceros, únicamente con el consentimiento unáni-
9 me del capital social. Para practicar esta cesión se
10 seguirá el procedimiento establecido en el artículo -
11 ciento quince de la Ley de Compañías.- Estas parti-
12 cipaciones además, son transmisibles por herencia .--
13 A R T I C U L O O C H O .- A U-
14 M E N T O D E C A P I -
15 T A L .- Cuando se acordare aumentar el capita
16 social, por cualesquiera de las modalidades permiti -
17 das por la Ley, los socios tendrán derecho de prefe -
18 rencia para suscribir dicho aumento, en proporción a-
19 sus aportes sociales .- A R T I C U L O -
20 N U E V E .- D E B E R E S Y
21 D E R E C H O S D E L O S -
22 S O C I O S .- Los socios tendrán los debe -
23 res y derechos establecidos por la Ley para esta cla-
24 se de compañías. Podrán concurrir a las Juntas Gene
25 rales de Socios, personalmente o por medio de repre-
26 sentante, en cuyo caso la representación se conferi-
27 rá por escrito para cada Junta, salvo que el repre -
28 sentante ostente poder general. Las utilidades se -

04

1 repartirán entre los socios en proporción a las parti
 2 cipaciones sociales pagadas. Los socios limitan su -
 3 responsabilidad hasta la concurrencia de sus respecti
 4 vos aportes .- A R T I C U L O ---
 5 D I E Z .- A D M I N I S T R A -
 6 C I O N Y F I S C A L I Z A -
 7 C I O N .- La Compañía estará gobernada por la
 8 Junta General de Socios y administrada por un Presi -
 9 dente y un Gerente .- A R T I C U L O -
 10 O N C E .- J U N T A G E N E -
 11 R A Ú .- La Junta General constituida por los so
 12 cios legalmente convocados y reunidos es el órgano su
 13 premo de la Compañía, y tiene todos los poderes para
 14 resolver todos los asuntos relativos a los negocios -
 15 sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conve-
 16 niente para la mejor marcha de la Compañía. Sus fa -
 17 cultades principales son las señaladas en el artículo
 18 ciento veinte de la Ley de Compañías. Las Juntas -
 19 Generales de Socios serán presididas por el Presiden
 20 te de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente.
 21 En caso de falta del presidente cada Junta designará
 22 a la persona que deba presidirla, de entre sus miem-
 23 bros.- Igual se procederá cuando falte el Secretario.
 24 A R T I C U L O D O C E .- -
 25 C L A S E S D E J U N T A S -
 26 G E N E R A L E S .- Las reuniones de Jun-
 27 ta General son Ordinarias y Extraordinarias, y se reu
 28 nirán en el domicilio principal de la Compañía, previa



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 Convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente, ²⁰¹⁴⁻¹⁰⁻¹⁴ sal

2 vo, el caso señalado en la parte final del artículo -

3 siguiente de los presentes Estatutos.- Las Ordina -

4 rias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro

5 de los tres meses posteriores a la finalización del -

6 ejercicio económico de la Compañía, para conocer el -

7 balance anual y las cuentas que presente el Gerente -

8 decidir sobre el reparto de utilidades y la formación

9 del fondo de reserva legal, así como los demás puntos

10 señalados en la Convocatoria.- Las extraordinarias,

11 se reunirán en cualquier época en que fueren convoca

12 das.- En las Juntas Generales, tanto Ordinarias como

13 Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos pun

14 tualizados en la Convocatoria, bajo pena de nulidad.-

15 A R T I C U L O T R E C E .- -

16 C O N V O C A T O R I A .- Las Juntas Gene

17 rales, Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas

18 por el Gerente o por el Presidente, conjunta o separa

19 damente, con ocho días de anticipación, por lo menos,

20 mediante notificación previa dirigida a cada socio,-

21 de la cual se dejará copia y constancia en los archi

22 vos de la Compañía. En la Convocatoria deberá expre

23 sarse con claridad y precisión los asuntos a tratar-

24 se en cada Junta.- No obstante lo dispuesto anterior

25 mente, la Junta General se entenderá convocada y que-

26 dará válidamente constituida en cualquier tiempo y -

27 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,-

28 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presen

05

1 te todo el capital social y los asistentes, quienes

2 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,--

3 acepten por unanimidad la celebración de la Junta .-

4 A R T I C U L O C A T O R C E.-

5 Q U O R U M .- La Junta General se considera

6 rá válidamente constituida para deliberar en prime-

7 ra convocatoria cuando concurren a ella, socios que

8 representen por lo menos el cincuenta y uno por cien

9 to del capital social, en segunda convocatoria se -

10 reunirá con el número de socios presentes, debiendo ex

11 presarse así en la Convocatoria .- A R -

12 T I C U L O Q U I N C E .- -

13 M A Y O R I A D E C I S O R I A

14 Las resoluciones que adopte la Junta General de So -

15 cios, se tomará por mayoría absoluta de los votos -

16 concurrentes; los votos en blanco y las abstenciones

17 se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la -

18 Junta General son obligatorias para todos los socios,

19 inclusive para los no asistentes y para aquellos que

20 votaren en contra .- A R T I C U L O

21 D I E C I S E I S .- D E R E -

22 C H O D E V O T O .- Por-

23 cada participación social de un mil sucres,00/100 -

24 (S/. 1.000.00), el socio tendrá derecho a un voto .-

25 A R T I C U L O D I E C I -

26 S I E T E .- D E L P R E -

27 S I D E N T E .- El Presidente durará -

28 dos años en su cargo, pero podrá s indefinidamente



NOTARIA
 IGESIMA OCTAVA
 Dr. Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

1 reelegido. Para ser designado Presidente, se requiere
 2 re la calidad de socio.- Sus funciones se prorrogan
 3 rán hasta ser legalmente reemplazado.- A R -
 4 T I C U L O D I E C I O C H O.-
 5 A T R I B U C I O N E S D E L -
 6 P R E S I D E N T E .- Son atribuciones
 7 del Presidente: a).- Cumplir y hacer cumplir las -
 8 resoluciones de la Junta General; b).- Presidir -
 9 las sesiones de Junta General; c).- Suscribir con-
 10 juntamente con el Gerente, los certificados de aporta-
 11 ción y las actas de las Juntas Generales a que asis-
 12 ta; d).- Intervenir a nombre de la Compañía, conjun-
 13 tamente con el Gerente, en toda clase de operaciones
 14 con Bancos o con otras Instituciones Financieras, -
 15 así como girar cheques, suscribir pagarés, letras de
 16 cambio y contraer toda clase de obligaciones cuya -
 17 cuantía sobrepase los DOS MILLONES DE SUCRES,00/100-
 18 (S/. 2'000.000.00), hasta DIEZ MILLONES DE SUCRES -
 19 (S/. 10'000.000.00), pasada esta cantidad se requie-
 20 re autorización de Junta General de Socios, sin per-
 21 juicio de lo establecido en el artículo doce de la -
 22 Ley de Compañías; e).- Intervenir conjuntamente con
 23 el Gerente, en la compraventa e hipoteca de inmuebles;
 24 f).- Supervigilar las operaciones de la marcha econó-
 25 mica de la Compañía, mediante el control directo y per-
 26 manente de la contabilidad de la misma; g).- Subro-
 27 gar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimen-
 28 to de éste; y, h).- En general las demás atribucio -

00

1 nes que le confiera la Ley, estos Estatutos y la Jun

2 ta General de Socios .- A R T I C U L O -

3 D I E C I N U E V E .- R E -

4 P R E S E N T A C I O N L E -

5 G A L .- La representación legal, judicial y ex

6 trajudicial de la Compañía, será ejercida por el Ge-

7 rente..- A R T I C U L O V E I N -

8 T E .- D E L G E R E N -

9 T E .- Para ser designado Gerente, no se requie

10 re tener calidad de socio, sin embargo si uno de los

11 socios reúne las condiciones necesarias para ser Ge-

12 rente de la Compañía, puede ser designado por la Jun

13 ta General de Socios. La duración del cargo será de

14 dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente .-

15 El nombramiento de Gerente será firmado por el Presi-

16 dente y el de éste último por el Gerente. En caso -

17 de ausencia temporal o definitiva del Gerente, lo -

18 reemplazará el Presidente con todas sus atribuciones.

19 A R T I C U L O V E I N T E -

20 Y U N O .- A T R I B U C I O -

21 N E S D E L G E R E N T E .-

22 Son atribuciones del Gerente: a).- Representar a la

23 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b).-

24 Realizar todos los actos administrativos que le co -

25 rrespondan, inclusive la contratación de empleados y

26 obreros que requiera la Compañía para el cumplimiento

27 de su objeto social; c).- Presentar, dentro de sesen

28 ta días posteriores a la terminación del eje icio -



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 económico de la compañía, a la consideración de la -
 2 Junta General de Socios, una memoria razonada sobre -
 3 la situación de la Compañía acompañada del balance, -
 4 inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias, así como
 5 la propuesta de distribución de los beneficios; d).-
 6 Manejar los fondos y bienes de la Compañía, bajo su -
 7 responsabilidad; e).- Cuidar que se lleven los libros
 8 de contabilidad, de actas, de participaciones y de so
 9 cios de la Compañía; f).- Intervenir a nombre de la
 10 Compañía, en toda clase de operaciones con los Bancos
 11 o con otras Entidades Financieras, girar Cheques, sus
 12 cribir pagarés, letras de cambio o contraer toda cla
 13 se de obligaciones, cuya cuantía no sobrepase los -
 14 DOS MILLONES DE SUCRES,oo/100 (S/. 2'000.000.oo) .--
 15 Pasada dicha cantidad, intervendrá conjuntamente con
 16 el Presidente en actos o contratos que lleguen hasta
 17 DIEZ MILLONES DE SUCRES,oo/100 (S/. 10'000.000.oo) .-
 18 Sobre esta última cantidad se requiere autorización -
 19 de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo -
 20 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
 21 g).- Firmar facturas y más comprobantes relacionados
 22 con las operaciones de la Compañía, celebrar contratos
 23 de trabajo; y, h).- Responder sobre valores, dineros,
 24 archivos y demás bienes de la Compañía .- A R -
 25 T I C U L O V E I N T E Y -
 26 D O S .- F O N D O D E -
 27 R E S E R V A .- La Compañía formará un-
 28 fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por

1 ciento del capital social, para cuyo efecto de cada -
 2 anualidad se segregará de las utilidades líquidas y -
 3 realizadas, un cinco por ciento. La Junta General -
 4 de Socios podrá constituir otros fondos de reserva -
 5 para los efectos y objetos que ella determine .-

6 A R T I C U L O V E I N T E -
 7 Y T R E S .- D I S O L U C I O N N

8 Y L I Q U I D A C I O N .- La Compa -
 9 ñía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momen -
 10 to, sujetándose en todo lo dispuesto en la Ley de Com -
 11 pañas. La Junta General deberá designar un liquida -
 12 dor, señalándole sus atribuciones, designación que po -
 13 drá recaer en el Gerente .- C U A R T A .-

14 ~~El capital social de la Compañía se TRESCIENTOS MIL -~~
 15 ~~SUCRES.00/100 (S/. 300.000.00), se encuentra ínte -~~
 16 ~~gramente suscrito por los socios y pagado en un cin -~~
 17 ~~cuenta por ciento, el saldo se pagará en el plazo de-~~
 18 ~~doce meses a contarse desde la fecha de inscripción -~~
 19 ~~de esta escritura en el Registro Mercantil .- La -~~
 20 suscripción y pago del capital se la realiza de la si

21 guiente manera:

SOCIOS	CAPITAL		POR PAGAR
	SUSCRITO	PAGADO	
1) ING. ALBERTO JACOME	90.000.00	45.000.00	45.000.00
2) DR. RODRIGO ESPINOSA	90.000.00	45.000.00	45.000.00
3) ALBERTO JACOME E	90.000.00	45.000.00	45.000.00
4) PATRICIO HERVAS O.	30.000.00	15.000.00	15.000.00
TOTALES :	300.000.00	150.000.00	150.000.00

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 ~~La parte pagada del capital suscrito, que asciende -~~
2 ~~a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES.00/100 --~~
3 ~~(S/. 150.000.00), se encuentra depositado en la cuen~~
4 ~~ta de Integración de Capital, abierta en el Banco -~~
5 ~~de Machala Sociedad Anónima, según comprobante de de~~
6 ~~pósito que se agrega como documento habilitante, a es~~
7 ~~ta escritura .- Usted, señor Notario, se servirá -~~
8 ~~agregar las demás cláusulas de estilo para la perfec~~
9 ~~ta validez de este instrumento .- Firmado).- -~~
10 ~~Dr. Carlos Andrade Cevallos.- Abogado .- Matrícula-~~
11 ~~Profesional del Colegio de Abogados de Quito número -~~
12 ~~mil trescientos setenta.- Hasta aquí la minuta que -~~
13 ~~queda elevada a escritura pública con todo el valor -~~
14 ~~legal.- Para la celebración de la presente escritura~~
15 ~~se observaron los preceptos legales del caso.- Y -~~
16 ~~leída que les fue íntegramente a los comparecientes -~~
17 ~~por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en -~~
18 ~~unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.- Firmado).-~~
19 ~~Ingeniero Alberto Jácome .- C.I. 170075375-7 C.T.~~
20 ~~004313 .- Firmado).- Doctor Rodrigo Espinosa .--~~
21 ~~Cédula de Identidad número 170221420-4 .- Cédula tri~~
22 ~~butaria 01169 .- Firmado).- Alberto Jácome .- cé-~~
23 ~~dula de identidad número 170509981-8 .- cédula tribu~~
24 ~~taria número 206693 .- firmado).- Patricio Her --~~
25 ~~vas .- Cédula de Identidad número diez y ocho cero -~~
26 ~~once novecientos ochenta y dos nueve-cero .-, Cédula-~~
27 ~~Tributaria número cero cero cuarenta y seis diecinueve.-~~
28 ~~El Notario.- Firmado).- Dr. Juan del Pozo Castrillón.-~~

08



"EL ECUADOR HA SIDO.
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

Subsecretaría de Recursos Pesqueros

831399

Guayaquil,

2 de 1983

500-AJ

Señor
Promotor de la Compañía
CAMASIERRA, CAMARONERA DE LA SIERRA CIA. LTDA.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

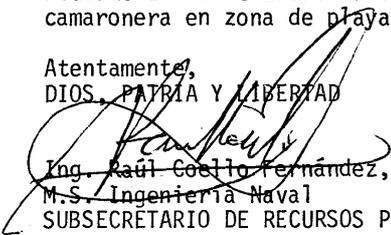
En relación a la solicitud presentada en ésta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a denominarse CAMASIERRA, CAMARONERA DE LA SIERRA CIA. LTDA. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de - Febrero 13 de 1975.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "tendrá por objeto social, el cultivo, la cría, cosecha y procesamiento de camarones y mariscos en general; la explotación y aprovechamiento de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, mediante el cultivo y la crianza en sus viveros o piscinas esprofesamente construídas; su comercialización y distribución en los mercados nacionales y extranjeros, pudiendo exportar sus productos. La Compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derecho, de conformidad con las Leyes, pudiendo adquirir bienes muebles o inmuebles que le permitan desarrollar sus objetivos, intervenir como fundador o socia en la constitución de otras Compañías, participar en aumentos de capital de Compañías ya existentes y ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que estén relacionados con los fines, objetivos e intereses de la Compañía."

El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera, deberá observar las normas de las leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23,24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y la Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Raúl Coello Fernández,
M.S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS





NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

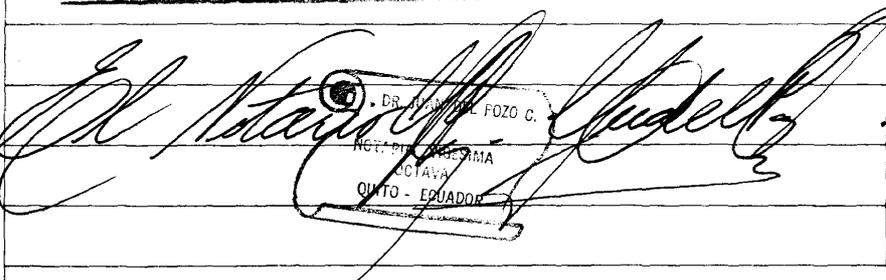
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

28 MAR 84

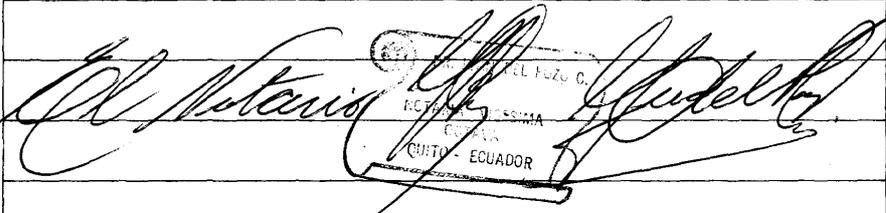
09

1 BANCO DE MACHALA SOCIEDAD ANONIMA .- SUCURSAL - GUA-
2 YAQUIL .- número ochenta y cuatro-cero cero uno .- -
3 Guayaquil, enero trece de mil novecientos ochenta y -
4 cuatro .- Señores SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS .--
5 Ciudad .- Certificamos que hemos recibido los si -
6 guientes aportes en dinero en efectivo para depositar
7 en Cuenta de Integración de la Compañía CAMASIERRA,--
8 CAMARONERA DE LA SIERRA COMPAÑIA LIMITADA, abierta en
9 nuestros libros .- SOCIOS : Ingeniero Alberto Já-
10 come V. CUARENTA Y CINCO MIL SUCRES.oo/100 (S/. --
11 45.000.oo) ; Doctor Rodrigo Espinoza B. CUARENTA Y -
12 CINCO MIL SUCRES.oo/100 (S/. 45.000.oo) ; Señor Al-
13 berto Jácome E. - CUARENTA Y CINCO MIL SUCRES.oo/100
14 (S/. 45.000.oo) ; Señor Patricio Hervas O. QUINCE -
15 MIL SUCRES.oo/100 VALOR DEPOSITADO CIENTO CINCUENTA-
16 MIL SUCRES.oo/100 En consecuencia, el total de la apor-
17 tación es de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES.oo/100 -
18 (S/. 150.000.oo), suma que será devuelta una vez -
19 constituída la Compañía; los administradores de la mis-
20 ma, que hubiesen sido designados después que la Super-
21 intendencia de Compañías nos comunique que la ante -
22 riormente mencionada Compañía se encuentra debidamen-
23 te constituída, y, previa autorización del nombramien-
24 to de Administrador, con la correspondiente constancia
25 de su inscripción .- Atentamente, BANCO DE MACHALA -
26 Firma Autorizada .-
27
28 Se otorgó ante mí, y en fe

1 de ello, confiero esta TERCERA COPIA, sellada y
2 firmada en Quito, a veinte y siete de enero de mil no
3 vecientos ochenta y cuatro.-

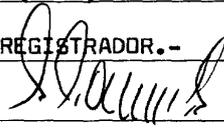
4 
5
6
7
8 R A Z O N : Tome nota al margen de la Matriz -
9 correspondiente la Resolución N° 11832 de 13 de marzo
10 de 1984, de la Superintendencia de Compañías, por la-
11 cual se aprueba la Constitución de la Compañía "CAMA-
12 SIERRA, CAMARONERA DE LA SIERRA CIA. LTDA."

13 Quito, a 15 de marzo de 1984

14 
15
16
17
18 **Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Re-**
19 **solución número once mil ochocientos treinta y dos, del señor**
20 **Superintendente de Compañías Encargado, de trece de marzo de**
21 **mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 273 del Re-**
22 **gistro Mercantil, tomo 115.- Queda archivada la Segunda Cò -**
23 **pia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de -**
24 **la Compañía "CAMASIERRA, CAMARONERA DE LA SIERRA CIA.LTDA.",**
25 **otorgada el 27 de enero de 1984, ante el Notario Vigésimo Oc-**
26 **tavo de este Cantón, Dr. Juan del Pozo.- Se fijó un extracto**
27 **signado con el número 223.- Se da así cumplimiento a lo dis-**
28 **puesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de confor-**

1 midad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975,
 2 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-
 3 Se anotó en el Repertorio bajo el número 2956.- Quito, a veinte de
 4 marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

10



Dr. Gustavo Garcia Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28